



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

.. . N° 005-2022-GORE-ICA

Ica, 23 FEB. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2022. **VISTO** el Dictamen N° 002-2022-CRI/CECCTYD Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, para **DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO REGIONAL** el otorgamiento de facilidades y/o soporte de recursos y herramientas tecnológicas a los profesores, y a los estudiantes en sus dos niveles primaria y secundaria de la Región Ica, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las clases en aulas virtuales a dictarse como consecuencia de la Emergencia Sanitaria decretada por Decreto Supremo N° 022-2020-SA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, y Ley N° 30305 establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Asimismo, el artículo 192° inciso 1) de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 9° inciso a) de la Ley N° 27867, precisan que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho de pedir al Consejo, que adopten acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su





Gobierno Regional Ica



voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el confinamiento social obligatorio causado por la pandemia modificó la forma de vida de los seres humanos; sin embargo, aunque el fenómeno viral llevó al aislamiento social no significó una paralización absoluta de las actividades; al contrario, se incrementó el uso de los medios tecnológicos que dio lugar al teletrabajo y la teleeducación. La situación de la educación a nivel mundial durante la época de la pandemia de convirtió en un reto para los gobiernos y para la comunidad educativa, pues varias familias no contaban con los recursos necesarios para responder a las exigencias planteadas por el sistema educativo. El aprendizaje virtual reemplazó drásticamente a los escenarios presenciales de aprendizaje. El sujeto educativo dejó de lado el contacto social para entrar en contacto directo con dispositivos digitales.

Que, las respuestas ejecutadas por el Gobierno del Perú desde el primer momento se ejecutaron con el propósito de salvaguardar la vida de los estudiantes. Posteriormente se buscaron ejecutar medidas que se ajustaran a la realidad que se estaba viviendo a causa de la pandemia; tal es el caso, que a través del gobierno central se dispuso la adquisición de tablet para los estudiantes a nivel nacional ya que la gran mayoría de los estudiantes en el Perú no cuenta con los medios electrónicos suficiente para que puedan recibir la educación virtual dispuesta por el gobierno.

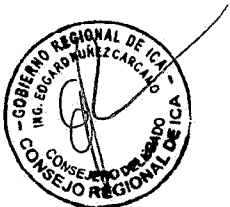
Que, hasta el momento no se ha llegado a cubrir al 100% la entrega de las tablets a nivel nacional, mucho menos en las regiones, no ha habido una entrega rápida y oportuna de materiales y la innovación al brindar el servicio educativo es deficiente; sobre todo en la Región Ica. Verificándose a todas luces la carencia de los medios electrónicos para el buen aprendizaje vía virtual.

Que, la Comisión Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional de Ica del Gobierno Regional de Ica, se reunieron con la finalidad de evaluar la Moción de Orden del Día, presentado por la Consejera Regional Edith Nancy Guillén Canales, para que se declare de "Necesidad e Interés Público Regional, la adquisición por el ejecutivo del Gobierno Regional de Ica de 2481 tablets para ser distribuidos a los estudiantes de la provincia de palpa en su dos niveles primaria y secundaria"; valorándose los argumentos expuestos por cada miembro de la comisión, verificándose las normas legales vigentes sobre la materia, llegándose a las conclusiones siguientes.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con el Dictamen y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO REGIONAL el otorgamiento de facilidades y/o soporte de recursos y herramientas tecnológicas a los profesores y a los estudiantes en sus dos niveles primaria y secundaria de la Región Ica, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las clases en aulas virtuales a dictarse como consecuencia de la Emergencia Sanitaria decretada por Decreto Supremo N° 022-2020-SA.





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional realice las acciones, técnicas administrativas necesarias para el cumplimiento de artículo precedente, teniendo en cuenta la prioridad de necesidad de los estudiantes que no tienen acceso a la conectividad, por gestión que se realice y/o de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA


ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO
CONSEJERO DELEGADO

